



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000448-2015/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 22 DIC 2015

VISTO:

El Informe Nº 274-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, de fecha 04 de Diciembre del 2014; Informe Nº 275-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, de fecha 04 de Diciembre del 2014; Informe Nº 279-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, de fecha 04 de Diciembre del 2014; Informe Nº 282-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, de fecha 04 de Diciembre del 2014; Informe Nº 284-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, de fecha 04 de Diciembre del 2014; el presente Proyecto se ha realizado conforme a sus metas prueba de ello es que el Residente del proyecto, mediante los Informe Nº328-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, de fecha 17 de Diciembre del 2014; Informe Nº329-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, de fecha 17 de Diciembre del 2014; Informe Nº354-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, de fecha 19 de Diciembre del 2014; Informe Nº339-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, de fecha 17 de Diciembre del 2014; Informe Nº335-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, de fecha 17 de Diciembre del 2014; Informe a la Sub Gerencia de Servicios Productivos la CONFORMIDAD DE SERVICIOS

CONSIDERANDO:

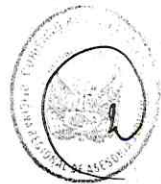
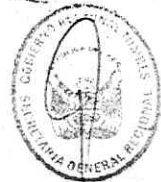
Que, acorde al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21 inciso h) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional tiene como atribución, la de aprobar las normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno regional y en los 2, 9 y 10 de la referida ley, establece que los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal.

Que mediante Oficio Nº 495-2015-DP-TUMBES la Oficina Defensoría Tumbes, hace conocer la queja interpuesta ante ese despacho por el ciudadano HENRY JACKSON PEÑA OVIEDO sobre presunta vulneración de plazo acceso a la información pública del expediente relacionado al informe Nº 381-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Julio del 2015 y la Nota de Coordinación 251-2015-GOB.REG.TUMBES GGR-SGR-SG , **Sobre Pago Pendiente del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Seguimiento, Control Y Vigilancia de la Dirección Regional Sectorial de la Producción Tumbes.**

Que, habiéndose aprobado los diferentes requerimientos del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguimiento, Control y Vigilancia de la Dirección Regional de la Producción", mediante los Informes Nº 274-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, Informe Nº 275-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, Informe Nº 279-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, Informe Nº 282-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, Informe Nº 284-2014/GRT-GRDE-SGSP-SG, de fecha 04 de





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000448-2015/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 22 DIC 2015

Diciembre del 2014; el presente Proyecto se ha realizado conforme a sus metas prueba de ello es que el Residente del proyecto, mediante los Informe N° 328-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, Informe N°329-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, de fecha 17 de Diciembre del 2014; InformeN°354-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, de fecha 19 de Diciembre del 2014; Informe N° 339-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, Informe N° 335-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, de fecha 17 de Diciembre del 2014; Informe a la Sub Gerencia de Servicios Productivos la CONFORMIDAD DE SERVICIOS, entonces podemos asumir en virtud al Principio de Buena Fe y de la Buena Administración Pública que se ha realizado al Proyecto conforme a sus lineamientos y metas; que se cuestione la existencia del material empleado en el Proyecto (Trípticos de sensibilización, afiches de los cursos, manual de los cursos y manual del curso "Artefacto Naval", pero no se tiene en consideración que ese material, fue empleado en su debido momento para el proyecto, y el hecho que en unos casos existan pocos materiales y en otros nada, eso no quiere decir que no se elaboraron o emplearon en el Proyecto.

Que, respecto a promover una correcta y transparente administración de los recursos del Estado, y después de haber analizado minuciosamente los documentos del Expediente Administrativo materia de opinión, podemos sostener que efectivamente se ha llevado a cabo el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Seguimientos, Control y Vigilancia de la Dirección Regional de la Producción Tumbes", prestando los servicios de Elaboración de Afiches contenido de los Cursos: Elaboración de Manual de los Cursos, Elaboración del Manual del Curso "Artefacto Naval", Elaboración de Tríptico de Sensibilización y Requerimiento de Capacidad del Curso "Marinero Artefacto Naval" - Caleta Cancas, el cual ha sido desarrollado por Personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), todas estas actividades han sido supervisadas por el Residente del Proyecto - Ing° Pesquero Saúl G. Espinoza, quien en señal de conformidad con los servicios, realiza los Informes N° 328-2014, 329-2014, 339-2014 y 335-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SGEC-JR, con los cuales se informe a la Sub-Gerencia de Servicios Productivos del Gobierno Regional de Tumbes, la CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS.

Que, teniendo en consideración la documentación alcanzada para la realización del informe legal, podemos advertir que no existen indicios dentro de la documentación alcanzada que pueda determinar alguna actuación arbitraria, negligencia legal que afecte la correcta y transparente administración de los recursos del Estado, evidenciándose todo lo contrario porque en amparo del principio de buena fe y de la Carrera Administrativa Pública de los documentos de la referencia podemos apreciar la existencia del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguimiento, Control y Vigilancia de la Dirección Regional de la Producción Tumbes" y que los servicios derivados de este proyecto se realizaron correctamente, de no ser así no existiera la conformidad del servicio brindado.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la ley 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000448-2015/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 22 DIC 2015

En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal 2014, servicios prestados en la elaboración de Manual de curso Artefacto Naval - Pizarro La Cruz, Cancas y Acapulco, Servicios prestados en la elaboración de certificados para el proyecto, así como afiches y trípticos .

Que, con Informe Nº 09-2015-GOB.REG-TUMBES-GRDE-SGSP-SG-VPL-IRJ/ORC, La Sub Gerencia de Servicios Productivos informa que debe tomar como base los informes emitidos de las instancias correspondientes con respecto del pago de la deuda debiendo continuar el trámite administrativo existe una deuda a la persona recurrente por un monto de S/. 24,950.00 Soles, conforme se puede ver de los comprobantes de ORDENES DE SERVICIOS tramitados y no cancelados por el servicio de publicación de material grafico

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º de la Ley Nº 28693 — Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15; establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella en el numeral 2 Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9.

Que, contando con la visación dela Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones Conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, del 023.08.15 sobre delegación de funciones a la Gerencia; y la vigencia de la Ley Nº 30381 cambio de denominación de la Moneda Nacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como Devengado a favor de don HENRY JACKSON PEÑA OVIEDO el pago pendiente del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Seguimiento, Control y Vigilancia de La Dirección Regional Sectorial de La Producción Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo Económico por un monto de S/. 24,950.00 Soles, del ejercicio presupuestal 2014, conforme se puede ver de los comprobantes de ORDENES DE SERVICIOS tramitados y no cancelados por el servicio de publicación de material gráfico, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37º de la ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000448-2015/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 22 DIC 2015

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Presupuesto en Coordinación con la Oficina Regional de Administración, procedan a realizar las acciones que corresponde de acuerdo a las normas a fin de dar fiel cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Los interesados, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL

